

1233058.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2117/2014
La Paz, 11 de agosto de 2014

VISTOS:

El Informe DCOD 0175/2014 de 1º de julio de 2014 y el Informe Técnico DPDI – UDI 003/2014 de 24 de julio de 2014.

El Informe Legal DJ 0519/2014 de 11 de agosto de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que "*las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública*", estableciendo además que "*Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo*".

Que asimismo, la referida disposición legal, establece en su segundo párrafo que: "*El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de administración y Control Gubemamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias*".

Que, por último, los párrafos V y VI del Artículo antes mencionado, establecen que "*la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación*" y que "*la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional*".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 138 que la Superintendencia de Hidrocarburos pasa a denominarse Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0370/2014 de fecha 17 de febrero de la gestión en curso, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con ajustes, respecto a las Unidades Distritales.

Que, en fecha 17 de febrero de 2014, se emite la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014, mediante la cual se delega el conocimiento de determinados asuntos, a los Jefes de Unidades Distritales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DCOD 0175/2014 de 1º de julio de 2014 señala que de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0370/2014, es competencia de las Unidades Distritales, la atención de solicitudes de traslado de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Estaciones de Servicio de GNV, Plantas Distribuidoras de GLP y Puestos de Venta de Combustibles Líquidos; sin embargo, esta atribución no se encuentra contemplada en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014, de delegación a dichas autoridades, por lo que concluye y recomienda ampliar la delegación establecida mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014, para la atención de las solicitudes de traslado.

Que, por su parte, el Informe Técnico DPDI – UDI 003/2014 de 24 de julio de 2014 ratifica lo señalado en el Informe DCOD 0175/2014 y manifiesta que se han presentado requerimientos de construcción y operación por traslado en las Distritales que deben ser atendidas oportunamente, por lo que "*es necesario ampliar la delegación de competencias del Director Ejecutivo a los Jefes de las Unidades Distritales, modificando el inciso b. del Artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 (...)*".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2117/2014
La Paz, 11 de agosto de 2014

Que, el Informe Legal DJ 0519/2014 de 11 de agosto de 2014, concluye: "Por lo expuesto precedentemente, se concluye que no existe impedimento legal alguno para que el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, disponga la complementación de la delegación otorgada a los Jefes de Unidades Distritales, modificando el literal b. del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014, de acuerdo con lo requerido por la Dirección de Coordinación Distrital y la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional".

Que, las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que se pretenden delegar se encuentran en el marco de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, así como en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 19 de mayo de 2005 y no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones establecidas por el párrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la modificación del literal b. del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, quedando redactado de la siguiente forma:

b. Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Autorización de:

- Construcción y Operación de Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV).
- Habilitación de Talleres de Recalificación de Cilindros a Gas Natural Vehicular (GNV).
- Construcción y Operación por Traslado de:
 - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.
 - Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular.
 - Plantas Distribuidoras de GLP.
 - Talleres de Conversión de GNV.

SEGUNDO.- Las competencias que no se hubieran delegado a los Jefes de las Unidades Distritales y las atribuciones que no se hubieran desconcentrado, deberán ser cumplidas y atendidas por las diferentes Direcciones de la Oficina Central de la ANH, de acuerdo con sus competencias genéricas. Para el efecto, las Unidades Distritales deberán canalizar los requerimientos a la DCOD y ésta remitir a la Dirección que corresponda para su atención inmediata.



TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional.

Página 2 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, cas 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

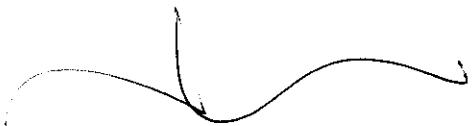
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2117/2014
La Paz, 11 de agosto de 2014

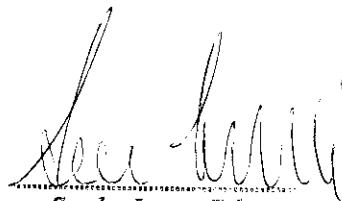
QUINTO.- La difusión de la presente Resolución, estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad de Desarrollo Institucional y su implementación a cargo de la Dirección de Coordinación Distrital y Unidades Distritales.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Peña
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS